

ACTA ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNACIÓN DE PERITOS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARROZ, ACEITE Y OTROS INSUMOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN, EN FECHA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). -----

En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, el día once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). El **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** integrado por los siguientes funcionarios: LICDA. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE, Sub-Directora, quien actúa en representación de la Directora General, DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ, Directora General, Quien lo preside, LICDA. ALEJANDRA JEREZ, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, LICDA. PAOLA AMADA REINOSO REYES, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, y la LICDA. ÁMBAR SOTO, Encargada del Departamento Jurídico.

AGENDA:

PRIMERO: Conocimiento del proceso de selección a utilizar en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARROZ, ACEITE Y OTROS INSUMOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

SEGUNDO: Conocimiento del Pliego de Condiciones Específicas a ser utilizado en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARROZ, ACEITE Y OTROS INSUMOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN. *YARC*

TERCERO: Conocimiento de las propuestas para la selección de los peritos que evaluarán las ofertas que se presenten en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARROZ, ACEITE Y OTROS INSUMOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Subasta Inversa.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: *"Subasta Inversa. Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones"*.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: "será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm.416-23, de fecha catorce (14) de Septiembre del Dos Míl veintitrés (2023).

VISTO: El Dictamen Jurídico de aprobación del Pliego de Condiciones del Proceso de Subasta Inversa emitido en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

ESTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES HA DECIDIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: APROBAR que el procedimiento selección que regirá es el de PROCESO DE SUBASTA INVERSA MARCADO CON LA NOMENCLATURA NO. PASP-CCC-SI-2025-0013 PARA LA ADQUISICIÓN DE ARROZ, ACEITE Y OTROS INSUMOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

SEGUNDO: APROBAR el pliego de Condiciones Especifica que regirá el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARROZ, ACEITE Y OTROS INSUMOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

TERCERO: DESIGNAR a los señores: LIC.LOLI BELL VÁSQUEZ, Paralegal del Departamento Jurídico, (Perito legal), LIC. FRANIA TAVERAS Encargada de Almacén y Suministro, (Perito técnico) y LIC. SILVESTRE ROJAS Auxiliar de Contabilidad, (Perito Financiero), a los fines que evalúen las ofertas a presentar por los oferentes y garantizar la transparencia en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARROZ, ACEITE Y OTROS INSUMOS PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

HECHO Y FIRMADO, En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


LICDA. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE

-Sub-directora -

En representación de la DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ

-Directora General-
Presidenta del Comité


ALEJANDRA JEREZ

Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo


PAOLA AMADA REINOSO REYES

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública


LICDA. ÁMBAR SOTO

Encargada del Departamento Jurídico

